

Proceso Ejecutivo a Continuación
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: María Lucia López Agudelo
Rad. 76001-3103-019-2023-00303-00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad: 76001-3103-019-2023-00303-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial que antecede, se,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada Dra. MARÍA PAULA HOYOS hasta tanto haya constancia de la comunicación a que hace referencia el inciso 4 del art. 75 del C.G.P. *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”*

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE ENERO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ

Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a6e4c1588130ad4a14b14404c993a606a104af0ae8cd40acbd3390070b485e**

Documento generado en 29/01/2024 06:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>